

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 8481

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, B. 6.00
Por seis meses, 3.00
Por tres meses, 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina, en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 10 de 1917 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1917, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se suspende el Acuerdo número 1 de 1918 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé. 10657

SECCION SEGUNDA

Resolución número 126, de 4 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo Carmen McClare. 10658
Resolución número 127, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo D. Castillo. 10659

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 128, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo D. Castillo. 10660

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1920. 10657

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1920. 10657

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGARA

Acta de la sesión practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bugara, en la Tesorería Municipal de Bugara correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1920. 10657

Avances Oficiales. 10657-58

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 125

Por la cual se suspende el Acuerdo número 1 de 1918, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Noviembre 11 de 1920.

Vista la nota número 19 de 5 de Noviembre actual, dirigida a este Despacho por el Personero Municipal del Distrito de Penonomé en que dicho funcionario solicita que el Poder Ejecutivo suspenda los Acuerdos números 22 de 1917 y 2 de 1918, expedidos por el Consejo Municipal del Distrito mencionado, y

CONSIDERANDO

Que no se ha encontrado que el Acuerdo número 22 de 1917, contravenga ninguna de las disposiciones a que se refiere el artículo 75 del Código Administrativo.

Que por lo que respecta al Acuerdo número 2 de 1918, se ha hallado que contraviene el artículo 139 de la Constitución. En efecto, el mencionado artículo de nuestra Carta Fundamental prohíbe a los Municipios contratar deudas sin la autorización de la Asamblea Nacional, y uno de los puntos del contrato aprobado por el aludido Acuerdo número 2, respecta a una deuda extraordinaria en contra del Distrito de Penonomé, para lo cual no está autorizado el Consejo de dicho lugar, quien ha sido en su interés, una deuda del común para la cancelación de la empresa de luz.

Que según el artículo 705 del Código Administrativo, toda persona que crea que un Acuerdo debe ser suspendido, puede hacer la correspondiente gestión ante el Poder Ejecutivo, razón por la cual se le ha dado curso a la solicitud de que se trata.

Que el artículo 194 de la escritura antes citada, manda que el Presidente suspenda la ejecución de los Acuerdos que juzgue contrarios a la Constitución y demás disposiciones de que trata el artículo 703 del mismo cuerpo de leyes.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo número 2 de 1918, expedido por el Consejo Municipal de Penonomé, aprobatorio de un contrato.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Coché que gestione ante el Juez respectivo la anulación del mencionado Acuerdo y la del contrato que por medio de él se aprobó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 252

Por la cual se le concede libertad condicional a la reo Carmen McClare.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, Noviembre 6 de 1920.

Carmen McClare, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del C. Penal, al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Carmen McClare la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos meses de prisión a que fue condenada; y como la reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesta en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean veinte días.

La peticionaria queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o a comisión de un nuevo delito, privará a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION NUMERO 253

Por la cual se concede libertad condicional al reo José D. Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Noviembre 6 de 1920.

José D. Castillo, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo

se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del C. Penal, y al efecto acompañe copia de la sentencia por la cual fué condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a José D. Castillo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año y 6 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean seis meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de los señores Henry Joseph Round y George Maurice Wright, residentes en Londres Inglaterra, solicito a Ud., se sirva expedir para ellos, *patente de invención* por *cuatro años*, sobre ciertas y nuevas *mejoras en la fotografía icnológica*, de que son autores los señores Round y Wright.

Acompaño dos explicaciones detalladas de mi invención, sobre el mismo, comprobando haber pagado el impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Octubre 26 de 1920.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá 29 de Octubre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, y al pasado noventa días desde la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la Patente de Invención solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

ANDRÉS MORA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1920.

Escritura número 89 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Domingo Sansón vende a José Duque dos predios rústicos ubicados en

el Distrito de Santiago por la suma de B. 1.600.00.

Acta de remate verificado el 7 de los corrientes, ante el Juez del Circuito de Veraguas, por la cual se le adjudica a Rafael Ortiz una finca ubicada en el Distrito de Santiago por la suma de B. 150.00 perteneciente a la menor Delfina Aguirre.

Escritura número 91 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Hin vende a José Duque un predio rústico ubicado en el Distrito de Santiago por la suma de B. 300.00.

Escritura número 53 de 30 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Remigio Saavedra el terreno llamado «Las Margaritas», ubicado en el Distrito de Guararé, por la suma de B. 6.00.

Escritura número 130 de 3 de Septiembre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hans Kandler un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí Grande por la suma de B. 5.00.

Oficio número 75 de esta fecha, dirigido al Jefe de esta Oficina en el cual el Abogado Ejecutor del Banco Nacional comunica el embargo decretado sobre una finca de Antonio Alberto Valdés, ubicada en el Distrito de Chepo.

Escritura número 422 de 9 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamín Clinton Davies vende a Hilbert Charles Keplart Long una casa de su propiedad ubicada en Colón, por la suma de B. 8.500.00.

Escritura número 72 de 20 de Agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Natividad Aguirre de Hidalgo y su esposo venden a Rafael Ortiz la cotaparte que le corresponde a la primera de una casa situada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 150.00.

Escritura número 80 de 15 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Natividad Aguirre de Hidalgo adiciona la escritura anterior.

Escritura número 937 de 10 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Meck y otros venden a la sociedad «Leon Chow & Co.» varios bienes ubicados en el Distrito de Natá, por la suma de B. 8.000.00.

Escritura número 1479 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Berguido vende a Federico Alfredo Yuen y otros, un lote de terreno ubicado en esta ciudad por la suma de B. 4.250.00.

Escritura número 1485 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Albarracín vende a Bertrina Cossani de Aranda una casa y su terreno ubicado en esta ciudad por la suma de B. 650.00.

Escritura número 410 de 7 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Benjamín Clinton Davies, sobre tres casas ubicadas en Colón, valoradas en B. 9.000.00.

Escritura número 339 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eduardo Arsemena Rivera y otro confiere poder especial a Eginio Cuadra Peñalón.

Escritura número 474 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye en sociedad comercial denominada «Chemical and Company Limited» con domicilio en la ciudad de Colón.

Escritura número 1487 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Luz de Herrera confiere poder general a Isidoro Herrera.

Escritura número 1488 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eusebio Herrera confiere Poder General a Isidoro Herrera.

Escritura número 1489 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bertrina Cossani de Aranda constituye hipoteca a favor de Mariano Gastrator sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 500.00.

Escritura número 1491 de 19 de los co-

rrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Alzupura de Müller constituye hipoteca a favor de Luis Farrugia sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Panamá, Octubre 20 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1920.

Escritura número 14 de 13 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Farita a favor de José Angel y Agustín Hernández.

Escritura número 1495 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gerente del Banco Nacional cancela hipoteca a Gerardo Herrera.

Escritura número 152 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 957.00.

Escritura número 151 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 5.00.

Escritura número 481 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Benito y Cecilia Aguilar constituyen hipoteca a favor de José Tourino, por la suma de B. 300.00 sobre una finca denominada «Las Palmas», ubicada en el Distrito de Colón.

Escritura número 65 de 19 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de propiedad expedido por el Juez del Circuito de Herrera a favor de Eustacio Barista sobre una casa ubicada en la ciudad de Chitré, valorada en la suma de B. 2.500.00.

Escritura número 155 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Víctor Manuel López de León, en su carácter de representante de Charles Melville Brown, adiciona la escritura 134 de 7 de Septiembre de este año.

Escritura número 113 de 12 de Agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lisandro Acevedo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, por la suma de B. 6.50.

Acta de remate verificado el 15 de los corrientes, ante el Juez del Circuito de Herrera, en el cual se adjudica a José Juan Campodónico representado por su apoderado Cosentino Martín V., una casa ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 100.00 en el juicio seguido por este contra Buenaventura Nieto.

Escritura número 340 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Farragutti un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo por la suma de B. 24.00.

Escritura número 1483 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Montaña Jr., constituye hipoteca a favor de José Jacinto por la suma de B. 550.00 sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1481 de 19 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel de Jesús Salazar constituye hipoteca a favor de Hermelinda Ramirez de Ordoñez, sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 2.500.00.

Escritura número 341 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Octavio Faviat hace una declaración de identificación con el objeto de que se inscriban unas escrituras en esta Oficina.

Panamá, Octubre 21 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1920.

Escritura número 1 de 19 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual Enriqueta Alba, viuda de Dutari confiere poder general a Eduardo Chiari.

Escritura número 247 de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de propiedad expedido por el Juez de ese Circuito a favor de Benilda Rosa Poveda, sobre una casa ubicada en el distrito de Guararé, valorada en B. 400.00.

Certificado número 449 de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Lee On & Company», domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 54 de 9 de Septiembre último, extendida ante el Cónsul General de Panamá en New York, por la cual Alfredo Melhado confiere poder general a su hermano Carlos M. Melhado y al mismo tiempo revoca el que le había conferido a Manuel Antonio Cordovez.

Escritura número 1500 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad «José Stanzola y Compañía» con domicilio en la ciudad de Aguadulce y con un capital de B. 1.000.00.

Escritura número 482 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Yap Loy y Santiago Lam Ling constituyen la sociedad denominada «Yap Loy & Santiago Lam Ling», con un capital de B. 5.000.00 y domiciliada en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 469 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Gabriel Tapaga vende a Santiago Yong una golfa de su propiedad denominada «Mi Socio» por la suma de B. 1.200.00.

Escritura número 461 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Zenón Cotto un lote de terreno ubicado en el distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 4.00.

Escritura número 102 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el distrito de Océa a favor de Esteban Melá Marín.

Escritura número 484 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrés Polanco y Rubén S. Arce aclaran la escritura número 456 de este año.

Patente de nacionalización del buque «Lilia María» expedida el 16 de los corrientes, por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, a favor de Santiago Yong.

Escritura número 492 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Moun Yon confiere poder general a We Sing.

Certificado número 450 de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Ivan On», de este domicilio.

Escritura número 1462 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olegario Barrelier vende a Abigail Cedeño el terreno llamado «Las Estancias», ubicado en el distrito de Las Tablas, por la suma de B. 500.00.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en nombre del Gobierno Nacional a favor de los señores Sheld Harry, Robert Thompson, Albert Macmillan, Alexander Francis, Edward Thorburne, Edgar Ellis, Jacob Tiller, Joseph Williams, Daniel Thorbourne, Burgess Nathaniel, Robert Thorbourne, William Jones, David Campbell, Alfred Martin, Ellis Burd, Lewis Lawrence, Samuel Lewis, John Shoceta, Coghore Joseph y Thomas Spencer, sobre lotes de terreno ubicados en la Provincia de Colón.

Panamá, 22 de Octubre de 1920

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos el 15 de Julio de este año, por el Administrador Provincial de Tierras de Colón a favor de los señores John Wycliffe Bowen, William Smith, Joseph Rose, Joseph Holmes, Henry Wright, Samuel Reid, Thomas Oldman, James Yard, Herbert Martin y Joseph Matson, sobre lotes de terreno ubicados en jurisdicción de la Provincia de Colón.

Escriura número 486 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Rosania constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano, por la suma de siete mil balboas B. 7.000.00 so-

bre la mitad de una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escriura número 81 de 6 de Febrero de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel S. Villalobos vende a Tomás Arias un pedazo de terreno ubicado en esta ciudad, por la suma de \$ 697.40 plata.

Escriura número 342 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Camilo Quelquejui cancela hipoteca a Padrique de Urriola.

Oficio número 380 de 10 de Octubre de 1919, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, ordena cancelar la fianza otorgada por Ramón Gil de Alba e inserta en el Tomo 126 al folio 342 de Registro de Hipotecas.

Oficio número 165 de 3 de Abril de este año, en el cual el Juez Primero de este Circuito, ordena cancelar la fianza que a petición de Ramón Ureta E. fue inscrita en este Registro al folio 170, asiento 4533, del Tomo 9 de Hipotecas.

Oficio número 335 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito transcribe al Registrador General el auto de embargo decretado por ese Tribunal el 15 del presente sobre una finca de Isabel Correa de Thibault, ubicado en esta Provincia, en el juicio que contra Juan B. Thibault sigue Nicanor Villalaz.

Panamá, 23 de Octubre de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Distrito, a la Tesorería Municipal de Bugaba, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, de 1920.

En La Concepción, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Encontrándose en la oficina el señor Maximino Beitia, Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la visita el libro de Caja y el de Cuentas Corrientes se copiaron las siguientes partidas:

Ingresos del 22 al 30 de Mayo..... B. 111.50

Egresos del 22 al 30 de Mayo..... \$6.98

Saldo en Caja del mes de Mayo..... 12.52

Ingresos en el mes de Junio..... 1,050.35

Egresos en el mes de Junio..... 292.67

Saldo en Caja del mes de Junio..... 770.20

Ingresos en el mes de Julio..... 267.18

Egresos en el mes de Julio..... 187.00

Saldo en Caja del mes de Julio..... 850.38

Ingresos en el mes de Agosto..... 245.89

Egresos en el mes de Agosto..... 212.14

Saldo que ingresará al mes de Septiembre..... 884.14

Así terminó la presente acta que se firma para constancia.

El Alcalde, FRANCISCO MIRANDA.

El Tesorero Municipal, MAXIMINO BEITIA.

El Secretario de la Alcaldía, Félix Antonio Pitt G.

Nota: Se hace constar que en el mes de Junio ingresaron seiscientos seis balboas cincuenta centésimos que correspondían a los ingresos del año próximo pasado.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Thomas Grant para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que le pone su esposa Jane Ametha Vernal, advirtiéndole que si se venciere el término del emplazamiento y no se hubiere presentado, el tribunal le nombrará un defensor para que lo represente en el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

El Juez.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs. 1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1920.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBBE.....	2	5	4	6			3	6	5	4		
CASAZAS.....	1	2	1	1			2	3	5			
Chirra.....												
MONTIJO.....		2						2	2			
LAS PALMAS.....	6	4	5	6				2	2			
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	2	1	2				1	1	2			
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pononga.....												
SONÁ.....	2	8	1	4		1		2	1	1		
Bahía Honda.....												
Esclece.....												
Guacamal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....												
LA MESA.....	1	5	1	4			2	1	1	1		
SANTA FE.....		8		4				1	1			
Totales.....	14	35	15	31		10	8	15	13	8		

Panamá, 30 de Junio de 1920

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino.

LUIS A. MORALES V.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	18	12	10		15	18	11	18	13		
COCLE.....	22	42	15	45		9	17	30	19	23		
Colón.....	14	46	21	72		4	17	39	13	23		
CHIRIQUI.....	12	55	13	55		18	46	33	35	47		
HERREIRA.....	10	29	15	26		15	20	14	20	14		
LOS SANTOS.....	5	12	15	29		6	27	13	17	21		
PANAMÁ.....	28	107	35	102		26	91	65	92	77	15	5
VERAGUAS.....	14	55	13	51		17	3	18	18	8		
Totales.....	144	352	174	375		94	247	226	234	231	15	5

Panamá, 30 de Junio de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino.

LUIS A. MORALES V.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, y sus correlativos del Código de Comercio, que desde esta fecha he comprado el Hotel Cataluña al señor Agustín Albanes

Quien tenga algún reclamo debe presentarlo dentro del término legal.

Colón, 21 de Octubre de 1920.

ANTONIO IDOY.

3 vs. 2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostro por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijo por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta copia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABENDIO MALDONADO.

El Secretario,

30 vs. 22.

Eliseo Fuentes.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1919.

M. ALMANZA CARALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita a María y a Juan a Clara Sina Plum para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Alexander Morrice, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 139 del Código Nacional, se da a presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

4 vs. 4

Guillermo A. Amador.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ángel Coronado se encuentran depositados dos va-

cas y dos terneros, la primera es de color hoso claro, marcada a fuego así: P. C. R.; la otra color amarillo claro, marcada así: P. C. B.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encontraban vagando en el lugar denominado «Palo Diferente», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESOS DE LA CÁRCEL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 18 del mes de Diciembre próximo, a adjudicar mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos a los presos pobres que se encuentran en la Cárcel pública de esta ciudad:

Que en esta Oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí o por recomendación de otra:

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo:

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la «Agencia del International Banking Corporation» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (\$50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco:

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este Contrato y la cual se estima en doscientos balboas (\$200.00):

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta centavos de balboa.

Haste remate comenzará a las 2 p. m. y terminará a las 4 p. m. del mes de Diciembre de presente año, adjudicándose como es natural al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula y este deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la subasta en una sesión pública, en estas formalidades, en sesión pública, en estas formalidades, en sesión pública.

Penonome, 8 de Noviembre de 1920.

RICARDO JEN.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

que en poder del señor Ramón González se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía un toro de color colorado, hoso que tiene como distintivo las siguientes señales: señal de fuego «FAB»; señal de sangre; la oreja del lado derecho marcada por un hilo.

Que dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostro por el mismo señor González quien ha manifestado tenerlo en su poder desde

hace como un año sin saber quién sea su verdadero dueño.

En vista pues de lo expuesto se exorta a todas las personas que se crean dueños del referido animal que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijado este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Septiembre 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio J. Porcell.

30 vs. 6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encontraban vagando por el Nanceo lugar de esta jurisdicción, y ambas están marcadas con el siguiente fierro: F. A. T. en la pulpa de derecha; la una es como de dos años de edad color schottito cachipiro y tiene un lunar blanco en una pierna.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lazo se encuentra depositada una novilla de color hoso, de tres años de edad, troncha de una oreja, sin fierro; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1901 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIA.

El Secretario,

J. P. Pardo.

1 vs.—10

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las personas o empresas que se crean al haber sido para ordenar el pago, no serán admitidas en las oficinas de la oficina de Hacienda y Tesoro, si no se acompaña el recibo de pago de los impuestos que se devolvan con los documentos del caso si no se acompaña el recibo de pago.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Octubre diez y ocho de mil novecientos veinte.

Como sobre el producto nopo de las rentas de la línea número 69, inscrita en el Tomo 5, folio 273 pesa un embargo

decretado por Zenón Návalo, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, la inscripción número 25 no ha debido efectuarse porque contrariará lo dispuesto en el artículo 1800 del Código Civil.

Hoy habiéndose notado ese error, se ordena poner a dicha inscripción una nota original de advertencia, a obediencia a lo que establece el artículo 1790 del Código citado.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Arístides P.,
Secretario.

ADVERTENCIA.

Oficina de Registro Público.—Panamá, Octubre veintinueve de mil novecientos veinte.

Teniendo a la vista el auto de la Corte Suprema de Justicia de fecha 29 de Septiembre de 1919, que sirvió de base a la inscripción del frente, y también el auto de la misma Corporación de fecha 18 de Julio del mismo año, dictado en el mismo asunto, autos que no pueden interpretarse el uno sin el otro, publicados en el Registro Judicial número 20 de 9 de Abril de este año. En el último de los citados autos dicha Corporación expone: «Si la Compañía Panameña de Vapores hubiera celebrado asamblea general de accionistas antes del veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y seis, fecha en que dejó de existir, según certificado del Registrador, y si esa Asamblea hubiera nombrado liquidadores a los señores Horacio F. Alfaro, Idelfonso Preciado, Moisés de Castro Jr. y Nicandro Villalaz es claro que esos nombramientos serían perfectamente correctos y legales, al tenor del artículo 590 del Código de Comercio citado».

Como el asiento 3151 en el Tomo 15 folio 259 de la Sección de las Personas Mercantiles se hizo con una acta de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Panameña de Vapores de fecha 22 de Junio de 1916 cuando ya, según lo que consta en el Tomo 5, folio 108 asiento 726 de la misma Sección, esa Compañía había dejado de existir, por haberse fusionado con la «Compañía de Navegación Nacional» adoptando la nueva Compañía el nombre de esta última; como los documentos respectivos no existen ya en este Despacho y por tanto el suscrito no puede con pleno conocimiento de causa rectificar el error y visto el artículo 1790 del Código Civil se resuelve: póngase a dicho asiento 3151 del Tomo 15 folio 259 una nota marginal de advertencia, para los efectos legales.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Arístides P.,
Secretario.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 35 de 1919.)

Los libros que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa. En 1920, por la primera página y cincuenta centavos de balboa. En 1921, por las restantes, por materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 35 de 1919.)

Los expedientes de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, según certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 35 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse en los días hábiles de 9 a. m. a 5 p. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Oficialmente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Rep. 39 5075